Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2017-0672

Demandante: MARIA CONSUELO GARCIA PUERTA
Demandada: COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

En el presente proceso ordinario laboral promovido por **MARIA CONSUELO GARCIA PUERTA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE COLPENSIONES –COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**. Cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

En firme la sentencia de segunda instancia, se AVOCA conocimiento y se ordena por la Secretaría efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, para tal efecto ténganse en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos ($3’634.104,oo); en segunda instancia no se causaron, las cuales se encuentran a cargo de PORVENIR S.A. y a favor de la parte demandante. En segunda instancia no se causaron costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSE DOMINGO RAMÍREZ
Juez

Atendiendo a lo ordenado en el auto que antecede, se dispone a efectuar la liquidación de las costas para lo cual se tendrán en cuenta las agencias en derecho de primera instancia en la suma de Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos ($3’634.104,oo)

Costas y Agencias en derecho que estarán a cargo PORVENIR S.A.; y la cual esta discriminada en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1ra instancia ……..……..….....$3’634.104,oo

Agencias en derecho 2ra instancia ……..……..$0,00

Otros gastos ……..…….$0,00

Total…….....$3’634.104,oo

Total Costas y Agencias en derecho: Tres Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Cuatro Pesos ($3’634.104,oo)

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO PATIÑO

Secretaria

Estando ajustada la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, se aprueba la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y se dispone el archivo del expediente previa cancelación en el registro respectivo.

Se autoriza la expedición de copias auténticas a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d6f282f2927eca94a29d5445af37d3cc6f5d413788056d95da00f8e6bf43553
Documento generado en 26/06/2021 05:58:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica